República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 110013103041<u>2022-00254</u>-00

PRIMERO. En atención a la solicitud que precede, y, al tenor de lo normado en el artículo 285 del Código General del Proceso, se ACLARA la sentencia emitida el 17 de julio de 2023, particularmente en el ordinal 1° de la parte resolutiva, la cual quedará de la siguiente forma:

"PRIMERO. Declarar la terminación del contrato de arrendamiento comercial de bien inmueble celebrado el 10 de mayo de ***2018****, entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y FERNEY ISIDRO DÍAZ CASTAÑEDA"*.

SEGUNDO. De otra parte, se deniega la solicitud restante, atinente a la corrección del ordinal 3°, circunscrito a la entidad a la cual se dispuso comisionar en caso de que no se efectúe la entrega de los inmuebles, como quiera que no contiene frases que ofrezcan motivo de duda, ni se incurrió en imprecisión de ninguna índole que justifique proceder en tal sentido.

Ahora, ello no obsta para que posteriormente dichas entidades puedan ser ampliadas, en el evento en que no resulte posible evacuar la comisión por parte de la autoridad designada con ese propósito.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.